

Requerimiento por el que se otorga trámite de audiencia a las personas aspirantes en la convocatoria de las Ayudas para la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025

Por Resolución del Rector de 4 de noviembre de 2024, modificada parcialmente por Resolución del mismo órgano de 5 de noviembre de 2024, se convocan a concurso público las Ayudas para la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador del Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025.

El artículo 2.4 de la Resolución arriba referenciada ha declarado el trámite de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El 4 de diciembre de 2024 se publica el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión y/o presentación de reclamaciones.

El 21 de enero de 2025, una vez subsanadas las solicitudes, se publica el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

Conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la convocatoria, la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025, aprobó la resolución provisional abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Finalizado el plazo arriba referido, la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, comprobó la documentación aportada y resolvió las alegaciones presentadas.

Para aquellas solicitudes que por error involuntario no se habían valorado las memorias o los currículums aportados en la fase de subsanación, al objeto de no causar indefensión y garantizar el derecho que asiste a las personas interesadas en este caso de llevar el trámite oportuno de alegación, se determinó conceder trámite de audiencia con el mismo plazo determinado en la resolución provisional para que formulen dichas alegaciones respecto a la valoración efectuada. Las solicitudes en esta situación son EST2024_25/011, EST2024_25/017 y EST2024_25/055.

Por consiguiente, este órgano instructor **ACUERDA:**

Primero.- Dictar requerimiento por el que se otorga trámite de audiencia a las personas relacionadas a continuación, con relación a la valoración de aquellos apartados del baremo que no fueron tenidos en cuenta en la Resolución provisional de 17 de febrero de 2025.



Universidad de Almería
Vicerrectorado de Política Científica
Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta: 1, Despacho: 1.13
Carretera Sacramento s/n Edificio Central
04120, La Cañada de San Urbano, Almería www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6156-4D77-7233P6F56-7945>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica	Fecha	24/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/2



6156-4D77-7233P6F56-7945

Referencia	Persona solicitante
EST2024_25/011	Fernández Amador, Mónica
EST2024_25/017	López Felices, Belén
EST2024_25/055	Lirola Manzano, María de los Ángeles

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica.

Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Abrir un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para formular las alegaciones que se estimen oportunas por parte de las personas relacionadas en este requerimiento. En este trámite no se podrán reformular las solicitudes.

Las alegaciones no deberían argumentarse en las valoraciones científico-técnicas recogidas en el informe de evaluación, siempre que no incurran en errores técnicos o fácticos graves y manifiestos. El informe de evaluación científico-técnico refleja la decisión adoptada por consenso en el procedimiento de evaluación, teniendo en cuenta el conjunto de solicitudes presentadas. Las alegaciones deberían argumentarse en posibles errores de transmisión o de procedimiento

La presentación de las alegaciones fuera del plazo anteriormente establecido conllevará su no consideración por parte de la Comisión de Investigación.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto no procede recurso.

En Almería, en la fecha de la firma electrónica
EL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA

Fdo.: José Antonio Sánchez Pérez



Universidad de Almería
Vicerrectorado de Política Científica
Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta: 1, Despacho: 1.13
Carretera Sacramento s/n Edificio Central
04120, La Cañada de San Urbano, Almería www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6156-4D77-7233P6F56-7945>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica	Fecha	24/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/2



6156-4D77-7233P6F56-7945